Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA
Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divisorio
Radicado	05 088 40 03 002 2011-00214-00
Asunto	No se practica diligencia de remate

Realizando una inspección ocular a la publicación del cartel del remate que se encuentra adosada al expediente, esta Judicatura se percata de que, en él no se hace alusión a lo establecido en el artículo 7º del Decreto 806 del 2020. Disposición que reglamento:

"***Audiencias.*** *Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica...*"

Es decir, en dicha publicación no existe instrucción alguna de cómo será la asistencia de los oferentes a la audiencia de remate, por consiguiente, se dispone:

1º No practicar la diligencia de remate programada para el 22 de febrero del 2021, a las 2 p.m.

2º Ejecutoriado el presente auto asígnese una nueva fecha para llevar audiencia de remate en el presente asunto.

3º En el auto que fije la fecha de remate, se deberá hacer la inclusión del medio a través del cual los oferentes podrán hacer sus posturas y el cómo podrán asistir a dicha audiencia, ya sea, por un medio virtual o de forma presencial. Lo último con el respectivo permiso del Consejo Superior.

4º La parte interesada deberá efectuar la publicación de acuerdo a lo dispuesto en la providencia que fije nueva fecha para subasta.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRÈS PARRA CARVAJAL
JUEZ